

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2022. Se deja constancia que se recibe al correo institucional el día 9 de agosto de 2022, escrito del apoderado de la parte demandada en el que solicita se remita a su correo electrónico la respuesta aportada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, asimismo, se requiera al apoderado de la parte demandante para que proceda con el envío del escrito por él presentado. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

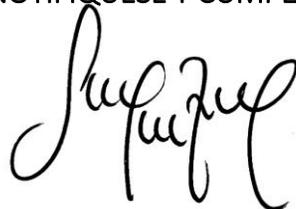
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena que por secretaría se remita a través del correo electrónico institucional el escrito aportado por LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN el día 27 de julio de 2022 al correo electrónico del abogado JAVIER TOVAR GIRALDO.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, se requiere al abogado ERNESTO ESPEJO PALACIO para que dé cumplimiento al inciso 1º artículo 4º de la Ley 2213 de 2022, es decir, con el envío de *“las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente”*. Por tal motivo, debe remitir al apoderado de la parte demandada el escrito aportado al Despacho el día 2 de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 122 del 19 de agosto de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
--

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 650
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2022-00022
Demandante: NANCY DUQUE GUTIERREZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO CORREA RAMÍREZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria